

Constancia Secretarial: El 10 de agosto de 2021 ingresa con petición de corrección de auto.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00456

Atendiendo la petición elevada por la parte actora, y al tornarse procedente, con fundamento en lo previsto en el art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago, en el sentido de indicarse que se libra mandamiento de pago “PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRENDARIA”, y no como allí se dispuso.

Dado lo anterior, notifíquese a la parte demandada esta determinación junto con la citada orden de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 del
20 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adcec06d466c297d01c42a63e62d8827f1af5e78e3dea3bc30408474beefce1c

Documento generado en 18/08/2021 07:07:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>